



ORDENANZA N° 98 /2021

TEMA: BONIFICACIÓN AL “CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR”

VISTO: La Ordenanza N° 241/2020 Tarifaria 2021 (Expte. 245/20), y

CONSIDERANDO:

Que, a causa de la situación económica originada por la pandemia por COVID-19, muchas actividades se han visto afectadas, disminuyendo los ingresos de quienes desarrollan las mismas.

Que, en el año 2020, como consecuencia de las políticas implementadas con la finalidad de paliar la crisis sanitaria generada por la pandemia, el país registró la peor caída del PBI desde el año 2001.

Que, asimismo, la crítica situación financiera de la Provincia ha afectado gravemente el pago de los salarios a empleados públicos y jubilados provinciales, generando una ruptura en la cadena impositiva de pagos.

Que, ante la crítica situación económica, la Municipalidad ha brindado asistencia a diversos sectores comerciales, de trabajadores y vecinos en situación de vulnerabilidad.

Que la política fiscal debe contemplar las nuevas realidades y las acciones necesarias para promover e instrumentar procesos de asistencia social, basados en criterios de equidad, eficacia operativa y justicia distributiva, valorizar el esfuerzo de quienes cumplen y permiten reducir la presión presupuestaria de manera responsable garantizando el sostenimiento de los servicios públicos municipales, y fomentando la actividad económica para motorizar el empleo genuino.

Que, muchos contribuyentes de la ciudad han continuado cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias municipales, permitiendo de esa manera el normal funcionamiento de la Municipalidad de Esquel, y el pago puntual de los salarios de todos los empleados municipales.

Que, el sistema impositivo local debe tender a permitir al contribuyente cumplidor obtener más beneficios que aquel que incumple, esto se traduce en la vida de la práctica impositiva en dejar de pagar impuestos y obtener con posterioridad una moratoria a fin de cumplir con lo adeudado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA:

ART. 1º: Aquellos contribuyentes del impuesto inmobiliario (urbano y/o rural), y del impuesto al parque automotor que no registren mora ni deuda alguna al 31 de diciembre de cada año fiscal, gozarán de un ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) de descuento en la liquidación de las cuotas mensuales correspondientes al siguiente periodo fiscal, denominado “bonificación contribuyente cumplidor”.

El otorgamiento del descuento se analizará de manera independiente para cada uno de los impuestos mencionados, correspondiendo la bonificación al que no mantenga deuda alguna al finalizar cada año fiscal.



*H. Concejo Deliberante
De Esquel*

-2021- AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

ART. 2°: El descuento establecido en el artículo anterior se computará de forma acumulativa con los descuentos que pudieran corresponder por pago anual y/o flota automotriz o cualquier otra bonificación a crearse, según disponga la Ordenanza Tarifaria en cada caso.

ART. 3°: La bonificación otorgada en el Art. 1° de la presente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero 2022 y quedará automáticamente sin efecto ante el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas mensuales bonificadas.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 13 de Agosto de 2021

*Lic. Lorena Anderson
Wengier
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro
Presidente
H. Concejo
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 17/21, registrada como Ordenanza N°98/21.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.